

## BASES LISTADO DE PERITAJE SOCIAL 2020

### Finalidad:

El objetivo es facilitar a la Administración de justicia un listado de profesionales colegiados/as y capacitados/as para el ejercicio y desempeño de las funciones de PERITO SOCIAL dentro del ámbito judicial.

### INTRODUCCIÓN

La Ley de Enjuiciamiento Civil de 7/1/2000 establece entre los medios de prueba en un procedimiento o litigio el dictamen de Peritos.

#### **Artículo 340.** Condiciones de los peritos.

1. Los peritos deberán poseer el título oficial que corresponda a la materia objeto del dictamen y a la naturaleza de éste. Si se tratare de materias que no estén comprendidas en títulos profesionales oficiales, habrán de ser nombrados entre personas entendidas en aquellas materias.

Toda persona que actúe como profesional libre, puede ejercer el peritaje ya sea por nombramiento de las partes o designado por el Juzgado para emitir un dictamen o informe en razón a sus conocimientos técnicos.

**Artículo 341.** En el mes de enero de cada año se interesará a los distintos Colegios Profesionales, o en su defecto de entidades análogas, así como de las Academias e instituciones culturales y científicas a las que se refiere el apartado segundo del artículo anterior, el envío de una lista de colegiados asociados dispuestos a actuar como peritos.

### Requisitos:

- Formular petición expresa por escrito y dirigida a la Secretaría del CPTSA, según anexo I.
- Estar colegiado/a y al corriente de pago de las cuotas colegiales.
- Cumplimiento de todos los requisitos legales a efectos de LOPD (inscripción en AEPD y los requisitos exigidos por la LOPD, IAE y disposición de alta en el RETA y contar con un seguro de RC) en el momento del llamamiento.
- No encontrarse inhabilitada/o para el ejercicio de la profesión, ni cumpliendo sanción colegial.
- Adjuntar Currículum Vitae

- Si bien y por la Ley de Competencias, no se permite exigir ningún requisito que no sea el de “experto/a” en la materia para ser perito, si se aconseja que quién se inscriba, tenga formación especializada en la elaboración de peritajes sociales, puesto que en ello va nuestra credibilidad como profesionales. El resto de requisitos exigidos por el Colegio, vienen derivados del cumplimiento de las leyes.

El Colegio Profesional del Trabajo Social podrá rechazar los Colegiados/as que no cumplan los requisitos establecidos en el momento de su designación pericial, y así le será notificado a la persona interesada.

### **BAJA EN EL LISTADO**

Cualquier colegiado/a que estuviera inscrito en el listado podrá causar baja de forma voluntaria o forzosa. La **baja voluntaria** se producirá por la simple manifestación de la persona interesada mediante comunicación por escrito a la secretaria del CPTSA.

Se causará **baja forzosa** en el listado en los casos siguientes:

1. Cuando el colegiado/a cause baja en el colegio profesional.
2. El impago de cuotas colegiales.
3. El reiterado incumplimiento de encargos periciales de los que haya tenido constancia el CPTSA.
4. La no ejecución, sin causa justificada, de los trabajos periciales encargados o asignados.
5. Que haya surgido una inhabilitación para el ejercicio profesional.

### **Plazos para la configuración del listado:**

- **Del 16 al 30 de diciembre de 2019, presentación** de solicitudes, pudiéndose hacer presencialmente en horario colegial o a través de correo electrónico, debidamente cumplimentada y firmada a [aragonbib@cgtrabajosocial.es](mailto:aragonbib@cgtrabajosocial.es)
- **31 de diciembre de 2019, exposición** en el tablón de anuncios del CPTSA, de las solicitudes admitidas, y las rechazadas de forma motivada. Se abre plazo para posibles **alegaciones hasta el día 10 de enero** inclusive.
- **15 de enero de 2020**, plazo para la resolución de alegaciones al listado provisional.
- **17 de enero de 2020**, exposición de **listado definitivo**.

### **Procedimiento:**

La primera designación de cada lista se efectuará por sorteo realizado en presencia del Secretario Judicial, y partir de ella efectuará las siguientes designaciones por orden correlativo.

El listado confeccionado, deberá contenerla siguiente información:

- Nombre y Apellido y nº de colegiado/a
- Domicilio y teléfono profesional de contacto
- Titulación
- Opcionalmente se podrá especificar especialidad, si así lo decide el/la colegiado/a.

### **Honorarios:**

Según se recoge en la **Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio**, dice “**«Artículo 14 Prohibición de recomendaciones sobre honorarios:** Los Colegios Profesionales y sus organizaciones colegiales no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales, salvo lo establecido en la Disposición adicional cuarta.»

### **Protección de datos:**

Responsable: Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón.

Finalidad: Realizar el listado de personas colegiadas interesadas en actuar como peritos

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer en

[administracionaragon@cgtrabajosocial.es](mailto:administracionaragon@cgtrabajosocial.es)

Información adicional: Puede consultar información adicional y detallada sobre

Protección de Datos en [https://www.trabajosocialaragon.es/info\\_legal/proteccion-de-datos.php](https://www.trabajosocialaragon.es/info_legal/proteccion-de-datos.php)

Notas importantes:

- Los listados serán publicados en el Tablón de Anuncios del CPTSA y en la página web simultáneamente.
- La inclusión en el listado estará abierta todo el año, tanto para altas como para bajas.

Diciembre 2019